



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/46/2022

Minuta de la Sesión N°46 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 10:00 horas del 05 de julio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenos días, sean todas y todos bienvenidos consejeras y consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°46 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 10:00 (diez horas) de este martes 05 de julio de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por favor en primer término Secretaria Técnica, le solicito sirva a bien dar consideraciones relevantes para el buen desarrollo de la presente sesión, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buen día a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Se deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y los consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta comisión tenga algún tipo de falla en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga electrónica de la página proporcionada, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico.

Son las consideraciones Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, le solicito se sirva realizar el pase de lista correspondiente e informe si existe el quórum legal para poder sesionar válidamente.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

La Consejera Presidenta: Repíteselo porque se me hace que no escucha.

La Secretaria Técnica en Funciones: Maestro Jerónimo Rivera García.

El Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: Presente, buen día, es que casi no escucho.

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo de este Instituto y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, pues ya que ha sido verificado el quórum legal correspondiente, abrimos la sesión para continuar con los puntos del Orden del día y de conformidad con el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de sesiones de este Instituto, le solicito, por favor, secretaria técnica poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que el mismo fue circulado con anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones, pone a consideración de las consejeras y Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero electoral presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-111/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del c. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión al principio de equidad e imparcialidad en la contienda.
- III. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificado con la clave PSE-121/2022 y PSE-141/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición "Va por Tamaulipas" a la Gobernatura de Tamaulipas; y de la C. Rosa María González Azcárraga, Diputada integrante de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; por la supuesta



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

contravención de lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la contravención a las reglas de propaganda electoral relacionada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.

- IV. Aprobación en su caso del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-115/2022 y PSE-127/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” a la Gubernatura de Tamaulipas; y del Partido Revolucionario Institucional; por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como por la supuesta contravención de lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica. Por favor de inicio con el desahogo del Orden del día aprobado.

II. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-111/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del c. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión al principio de equidad e imparcialidad en la contienda.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante Secretaria Técnica, por favor someta a consideración la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias consejera presidenta, se pone a consideración de las consejeras y consejero electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y consejero electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-111/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión al principio de equidad e imparcialidad en la contienda.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica, por favor, ahora de lectura a los puntos resolutivos de dicho proyecto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutivos del proyecto de la cuenta son los siguientes.

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la consecuente vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, consejera.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, pues por favor en este momento le solicitaré a la Directora Ejecutiva maestra María Concepción Reyes Reyes, que se sirva dar las consideraciones relevantes del proyecto que se someterá a consideración por favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El proyecto que se está sometiendo a consideración de esta comisión, es en relación a la queja presentada en contra de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el denunciante refiere que pues dicha persona acudió y participó de manera activa en evento proselitista a favor de Américo Villarreal Anaya, candidato a la gubernatura de Tamaulipas, lo cual a juicio del denunciante pues es constitutivo de, de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos. Para acreditar su imputación pues ofreció diversas ligas electrónicas, en las cuales, pues, al ser desahogadas por parte de la Oficialía Electoral y al ser valoradas con probanzas que obran en el expediente pues, reflejan o arrojan que se tenga por no acreditada la infracción denunciada, si bien del desahogo de la citadas pruebas, las citadas ligas se advierte que efectivamente se realizó un evento en la fecha que lo refiere el denunciante, fecha 15 de mayo del presente año, en el cual pues asistió precisamente el denunciado e insisto, lo cual se acredita con las diligencias desahogadas por parte de la Oficialía Electoral, sin embargo, por lo que hace a la ilicitud de la conducta denunciada, pues no se acredita en el presente expediente en virtud de que, pues si bien existe una prohibición para que los funcionarios públicos utilicen los recursos bajo su responsable útil, que tienen bajo su responsabilidad para no influir en la contienda, sin embargo en el presente caso no se actualiza la citada infracción en virtud de que en primer término los elementos tuvo verificativo en día domingo, en fecha 15 de mayo que es día domingo, por lo que pues, el citado denunciado ejerció esa permisión que los criterios jurisprudenciales han establecido en relación a los servidores públicos, pues relacionadas en el ejercicio de la libertad de expresión y asociación, en el presente caso, pues no aplica diversos criterios emitidos por sala superior en relación a las restricciones que tienen pues los titulares de los ejecutivos de los 3 órdenes de gobierno, en el presente caso pues en atención a la función que realiza no encuadra dentro de esa clasificación que tiene esta prohibición más precisa, por otro lado pues atendiendo a la, a las funciones que realiza el citado denunciado, se advierte que pues él no maneja recursos públicos en esta entidad federativa, no tiene poder de mando, de tal manera que no resulta ser una figura con una figura de presencia digamos derivada del encargo público en la presente entidad. Todo lo cual al ser valorado pues, da como resultado que no se acredite la infracción que se le denuncia consistente en uso indebido de recursos públicos y pues la consecuente, obviamente tampoco la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por lo que se propone pues no dar por acreditada la citada infracción denunciada. Sería cuanto en relación a este asunto que se somete a consideración de la comisión.

Consejera Presidenta: Gracias, en este momento preguntaría a quienes integran esta Comisión si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, secretaria técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-111/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe consejera presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor del proyecto de resolución enlistado en el punto segundo del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias secretaria técnica, por favor, desahogar el siguiente punto del Orden del día.

III. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificado con la clave PSE-121/2022 y PSE-141/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” a la Gubernatura de Tamaulipas; y de la C. Rosa María González Azcárraga, Diputada integrante de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; por la supuesta contravención de lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la contravención a las reglas de propaganda electoral relacionada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con la clave PSE-121/2022 y PSE-141/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” a la Gubernatura de Tamaulipas; y de la ciudadana Rosa María González Azcárraga, Diputada integrante de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; por la supuesta contravención de lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la contravención a las reglas de propaganda electoral relacionada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica, por favor, ahora sírvase dar lectura a los puntos resolutive del proyecto mencionado.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Los puntos resolutive del proyecto son los siguientes.

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la ciudadana Rosa María González Azcárraga, consistente en la contravención a las reglas en materia de propaganda electoral relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes por lo que



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese a la ciudadana Rosa María González Azcárraga en el catálogo de sujetos sancionados de este instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. Es inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos César Augusto Verástegui Ostos y Rosa María González Azcárraga consistente en la contravención a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la LEGIPE.

QUINTO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y al PRI consistente en culpa in vigilando.

SEXTO: Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

Notifíquese como como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica, por favor de nueva cuenta le solicito a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar las consideraciones relevantes que sustentan el proyecto que se pone a consideración por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto consejera presidenta. El asunto que se somete a consideración de esta comisión, el proyecto que se propone es en relación a la queja presentada por el partido político morena, la hace consistir en que en diferentes eventos político se han realizado entrega de dádivas consistentes en despensas e insumos para el lugar, lo cual a consideración pues del denunciante son con el objetivo de coaccionar al voto, existen publicaciones en las cuales además se observan menores de edad que están presentes al momento de la repartición de esas dádivas, así lo señala en su queja. Para acreditar su imputación pues ofrece diversas ligas electrónicas arrojadas en la red social de Facebook, en el presente proyecto que se está proponiendo en primer término dar por acreditada la infracción de la vulneración a las reglas de propaganda electoral en materia de niñas, niños y adolescentes por lo que hace a la denunciada María González Azcárraga en virtud de que del desahogo de las ligas ofertadas en la presente queja, se advierte que efectivamente pues aparece la presencia de menores de edad de manera directa y de manera incidental sin que la denunciada pues hubiera cumplido con los lineamientos el cual establece que pues debe ser difuminado el rostro de los menores o consentimiento de los padres o tutores de los mismos, en el presente caso no obra medio de prueba que acredite tal circunstancia el consentimiento de los padres, tampoco se encuentra difuminado el rostro de los menores, por otro lado pues también la denunciada es sujeto obligado de los lineamientos en virtud de que pues precisamente se trata de una



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

diputada emanada del Partido Acción Nacional por lo cual pues es sujeto obligado, por lo que se propone dar por acreditada la infracción por lo que hace a la citada denunciada, más no así por lo que hace al denunciado César Augusto Verástegui Ostos, toda vez que pues en el expediente no obra elemento de prueba que de manera ni siquiera indiciaria pues relacione con las publicaciones realizadas con la citada denunciada.

Ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción consistente en la contravención a lo establecido por el artículo 209 en su párrafo V, es decir, la entrega de productos con a la población con la finalidad pues de coaccionar al voto, no se acredita la citada infracción en virtud de que, de las pruebas desahogadas en el expediente no son idóneas para acreditar tal celebración en el sentido de que pues se les hayan entregado a la población bienes o servicios en favor de, digo perdón, dentro del marco de los actos proselitistas a favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, no obra ni siquiera a manera de indicio un elemento de prueba que acredite que efectivamente se le estaban entregando a la población bienes o insumos de la canasta básica, es por lo que no se da por acreditada la citada infracción al igual que no se da por acreditada esa infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos en virtud de que pues no obra medio de prueba ni siquiera a manera de indicio que acredite tal infracción, ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción consistente en culpa in vigilando atribuida a los partidos políticos, no obra en el expediente medio de prueba para exigir esa calidad de garante a los partidos políticos denunciados y por lo que hace a la, porque si se acreditó la infracción por lo que hace a la C. Rosa María González Azcárraga, pues no es posible atribuirle al partido político esa calidad de garante por ser servidora pública, en el presente caso, se está proponiendo calificar el grado de la responsabilidad como debe e imponer a la denunciada una sanción consistente en amonestación pública, sería cuanto en relación al asunto que se está sometiendo a consideración de esta comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. Se pone a consideración de las y el integrante de esta comisión por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor secretaria técnica, sírvase tomar la votación nominativa por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejero presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución de los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con la clave PSE-121/2022 y PSE-141/2022, acumulados, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe consejera presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor del proyecto de resolución enlistado en el punto tercero del Orden del día.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias secretaria técnica. Por favor sírvase desahogar el siguiente punto enlistado en el Orden del día.

IV. Aprobación en su caso del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-115/2022 y PSE-127/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” a la Gubernatura de Tamaulipas; y del Partido Revolucionario Institucional; por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como por la supuesta contravención de lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-115/2022 y PSE-127/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el ciudadano Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” a la Gubernatura de Tamaulipas; y del Partido Revolucionario Institucional; por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como por la supuesta contravención de lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaría técnica, por favor, sírvase a dar lectura a los puntos resolutivos de dicho proyecto de resolución por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta, los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes.

“PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas al PRI, consistentes en trasgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la LEGIPE, así como contravención a las reglas de propaganda electoral, relacionada con los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese al PRI en el catálogo de sujetos sancionados de este instituto.

TERCERO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE con copia certificada de la presente resolución, así como de la totalidad de las constancias que integran el expediente para que en el ámbito de su competencia, determine lo procedente.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

CUARTO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistentes en transgresión a lo establecido en el párrafo V del artículo 209 de la LEGIPE, así como contravención a las reglas de propaganda electoral relacionada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de ese Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto consejera presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria ejecutiva, digo, perdón, Secretaria Técnica. Por favor Directora Ejecutiva, sírvase dar las argumentaciones relevantes del proyecto que se someterá a consideración, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Consejera Presidenta. Bueno, el proyecto que se somete a consideración de esta comisión, es en relación a, pues la denuncia que presenta el partido político morena en el cual refiere que pues en eventos proselitistas a favor de César Augusto Verástegui Ostos, mediante juegos de lotería donde participa un gran número de personas, el PRI le otorgó a quienes resultaban ganadores premios consistentes en despensas e insumos para el hogar como son utensilios de comida, además, de cocina perdón, utensilios de cocina, además de que pues aparecen diversas publicaciones de Facebook emitidas por el usuario PRI Abasolo en donde se observa a menores de edad participando en dichos actos proselitistas, en el proyecto que se está proponiendo, sometiendo a consideración de esta comisión, se propone dar por acreditada ambas infracciones, tanto la contravención a las reglas en materia de propaganda electoral en favor de los niños menos y adolescentes y así como la contravención al párrafo V del artículo 209, por lo que hace al PRI, más no así por el denunciado César Augusto Verástegui Ostos toda vez que, de los medios de prueba desahogados en el presente expediente, se advierte pues que efectivamente aparecen, se realizaron los eventos denunciados consistentes en reuniones proselitistas en los cuales se realizaban juegos de lotería, aparecen diversas imágenes de menores publicadas en la página del PRI en las cuales pues aparecen menores sin que se les haya difuminado el rostro ni tampoco que aparezca el consentimiento de los padres, por lo cual pues evidentemente se contravienen en los lineamientos emitidos por el INE en relación a este tema y pues evidentemente el PRI es sujeto obligado en relación a los lineamientos toda vez pues que se trata de un partido político que tiene la obligación de observar los lineamientos, de los desahogos de las ligas electrónicas, además se advierte pues que efectivamente se entregan bienes a la población a través de lo que se denomina el juego de lotería, aparecen los medios de prueba que obran en el expediente, se advierte pues que se les entregan también esos bienes a la población y artículos de la canasta básica, esto se acredita en cuanto, insisto al PRI, más no por lo que hace al denunciado César Augusto Verástegui Ostos toda vez



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

que en el expediente no obra medio de prueba, ni siquiera de manera indiciaria en primer término que lo relacione con esa publicación de menores, así como tampoco pues que, que tenga participación en esos eventos proselitistas en su favor, por lo que, por lo que hace al citado denunciado, se propone no dar por acreditado ambas infracciones. Ahora bien, por lo que hace a la diversa de culpa in vigilando, en el proyecto se propone, bueno, por lo que hace al partido político al PRI, es quien cometió las infracciones denunciadas, no aplicaría el análisis por lo que hace a culpa in vigilando y por lo que hace a los diversos partido PAN y PRD, pues no es de atribuírsele esa calidad de garante en virtud de que fue, precisamente el partido político PRI quien realizó las infracciones denunciadas, se está proponiendo calificar el grado de la responsabilidad como leve e imponerle como sanción una amonestación pública. Sería cuanto en relación a este que se está sometiendo a consideración de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, de nueva cuenta preguntaría a quienes integran esta comisión, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor secretaria técnica, sírvase tomar la votación nominativa por el proyecto en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores especiales identificados con la clave PSE-115/2022 y PSE-127/2022, acumulados realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidente de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto cuarto del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica. Por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias y toda vez que han sido agotados los puntos del Orden correspondiente, se clausura la presente sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las diez horas con treinta y tres minutos de este día 5 de julio de 2022, agradeciendo a todas y todos por su puntual asistencia, muchas gracias y muy buena tarde.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA